

MAT: APRUEBA PRIMER LLAMADO A CONCURSO PARA EL PROGRAMA DE OBRAS MENORES DE RIEGO (PROMR), AGENCIA DE ÁREA VALLENAR, AÑO 2025, REGIÓN DE ATACAMA.

VALLENAR, 19/ 02/ 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 0310-006290/2025

VISTOS:

La Resolución Nº 7 de fecha del 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República sobre el trámite de toma de razón; la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Nº 16 del 30 de noviembre del 2020 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; la Resolución Nº306, del 09 de diciembre de 2005 de la Dirección Nacional de INDAP que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivo Económicos de Fomento Productivo, tomada razón por la Contraloría General de la República el 03 de febrero de 2006; la Resolución Exenta Nº154647, de fecha 7 de noviembre de 2014, que Sustituye Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Obras Menores de Riego de INDAP y sus modificaciones; la resolución exenta Nº 0070-040117/2022 del 24 de octubre de 2022, que aprueba modificaciones a las normas técnicas y procedimientos operativos del programa de obras menores de riego; y la Resolución Exenta Nº: 0300 035179/2024 del 28 de agosto de 2024, que Asigna Funciones de Jefatura de Agencia de Área Vallenar, a la funcionaria Doña Marcela Meneses Cortés, y la Resolución Exenta Nº166/1560/2024, del 12 de Septiembre de 2024, de Encomendación de Funciones Directivas de Jefa de Área Vallenar y ; Resolución Exenta Nº 006049870 de fecha 21/01/2025 de la Jefa de División de Personas que asigna facultades directivas de jefa de área; y

CONSIDERANDO:

1. Que, existe la RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 0070-016572/2024 de 26 de abril del 2024, que aprueba norma técnica y procedimiento operativo del programa de obras menores de riego (PROMR).
2. Que, existen demandas de proyectos por parte de usuarios de los Programas de Asesoría Técnica de la Agencia de Área Vallenar, para cofinanciar obras de riego y/o drenaje, asegurar disponibilidad de agua para fines productivos, generadas como consecuencia de un déficit hídrico prolongado, condiciones climáticas adversas, fuerza mayor, u obras que están en riesgo de perder un normal funcionamiento, poniendo en riesgo la disponibilidad del recurso hídrico.
3. Que, la Normativa del Programa de Obras Menores de Riego tiene como objetivo cofinanciar inversiones destinadas a satisfacer demandas de obras de riego y/o drenaje, o aseguren el agua para fines productivos, generadas como consecuencia de un déficit hídrico prolongado, condiciones climáticas adversas o cuando esté en riesgo la condición normal de funcionamiento de una obra, contribuyendo de esta forma a una mayor disponibilidad del recurso hídrico seguridad de riego y estabilidad en los negocios de los usuarios,
4. Que, existen demandas de riego por parte de usuarios de Indap, regantes de las Provincias de Huasco, que han visto afectados sus sistemas productivos como consecuencia de la escasez hídrica, aluviones o situaciones que ponen en riesgo el correcto funcionamiento de las obras de riego y/o equipos del sistema de riego.
5. Que, podrán postular los usuarios que tengan asesoría técnica Prodesal, PDTI, SAT y usuarios ventanilla, cuyas explotaciones se encuentren en el territorio comprendido bajo la atención del Área de Vallenar, y que exploten los siguientes Rubros: uva de mesa, uva pisquera, pajarete, frutales, hortalizas, flores, pecuario y forraje.
6. Que, los proyectos de Inversión que requieran formulación y/o apoyo a la ejecución de obras, deberán ser formulados por consultores y ejecutados por contratistas que se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores de Mercado Público(hábil y vigente),y en el directorio de consultores de riego INDAP, en la especialidad correspondiente.
7. Que, estos consultores y contratistas deberán dar estricto cumplimiento a la Normativa vigente del Programa de Obras Menores de Riego y lo establecido en los Términos de Referencia del presente llamado.
8. Los usuarios/as, que luego de adjudicado el incentivo no hayan iniciado las obras, transcurrido un plazo 60 días, desde la fecha de publicación de la misma resolución, se entenderá que han abandonado su proyecto, lo que será declarado por el Comité de Financiamiento respectivo y procederá a recomendar su reasignación al Jefe/a de Área, de los recursos al proyecto siguiente, respetando el orden de prioridad establecido en el proceso de evaluación de los proyectos.

RESUELVO:

1.APRUÉBESE llamado para presentación de demandas, modalidad concurso, para el Programa de Obras Menores de Riego, dirigido a pequeños productores agrícolas y/o campesinos usuarios de Indap, que tengan o no calidad de Indígenas y requieran realizar inversiones en obras de riego de forma individual o asociativa, de acuerdo al siguiente calendario de actividades:

| Item | Fecha |
|----------------------------------|---|
| INICIO DE POSTULACIONES | Miércoles 19 de febrero del 2025 |
| CIERRE DE POSTULACIONES | Miércoles 15 de octubre de 2024 |
| PUBLICACIÓN DE RESULTADOS | Los días15 de cada mes |

2. ASÍGNASE presupuesto de este instrumento de acuerdo a la demanda recibida, revisada y aprobada en la agencia de área de Vallendar, según sea la necesidad presentada por la o el usuario.

3. ESTABLÉZCASE un plazo de hasta 5 días hábiles para responder a observaciones legales y/o técnicas de los proyectos presentados.

4. APRUÉBESE la aplicación de los siguientes formularios: Declaración jurada y Ficha de solicitud Programa de Obras Menores de Riego Individuales, Intraprediales

5. APRUÉBESE Declaración jurada y solicitud de incentivos para el programa de obras menores de riego para obras mixtas y/o asociativas; Ficha de solicitud obras menores de riego obras asociativas y mixtas y Mandato y nómina de integrantes

6. APRUÉBESE, términos de referencia Proyectos de obras menores de riego, PROMR 2025.

7. APRUÉBESE los criterios de selección y aprobación de la demanda de proyectos de obras menores de riego.

Los proyectos de riego y/o drenaje evaluados favorablemente pasarán a la etapa de selección y aprobación de las demandas.

| CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN | | | |
|---|---|---------------|----------------------|
| PROGRAMA DE OBRAS MENORES DE RIEGO | | | |
| Nombre Del Proyecto | | | |
| Nombre Postulante | Rut: | | |
| Criterios de Selección | Puntaje | Ponderación % | Ponderación Obtenida |
| El proyecto de riego y/o drenaje, o solución técnica, se inserta dentro de los lineamientos del Plan de Riego Regional, y se encuentra en alguna localidad que presente una situación crítica de riego, derivada de condiciones climáticas adversas o de fuerza mayor, que afecten el negocio agrícola de los beneficiarios de INDAP. | Se evaluará con hasta un 10% del puntaje total. | 10 | |
| Usuarios con Asesoría Técnica. Este criterio busca priorizar postulaciones de usuarios/as con asesoría técnica. | Se evaluará con hasta un 10% del puntaje total. | 10 | |
| Participación con enfoque de género. Este criterio busca promover la participación de mujeres en las postulaciones presentadas. Se otorgará un mayor puntaje a aquellas postulaciones lideradas o postuladas por mujeres, con el objetivo de promover la equidad de género y la inclusión activa de las mujeres en el sector agrícola. Este enfoque busca fortalecer la participación económica y el empoderamiento de las mujeres, reconociendo su rol fundamental en el desarrollo productivo y/o sostenible de las actividades agrícolas. | Se evaluará con hasta un 10% del puntaje total. | 10 | |
| Participación de jóvenes. Este criterio busca impulsar la integración de las juventudes rurales, entendiéndose por aquellas a las personas cuyo rango etario fluctúa entre los 18 a 40 años, en las postulaciones presentadas. Se priorizará a aquellas postulaciones que promuevan oportunidades económicas para los jóvenes, fortalezcan sus habilidades y capacidades en temas relacionados con el riego y la gestión del agua, contribuyendo a su arraigo en los territorios rurales. | Se evaluará con hasta un 10% del puntaje total. | 10 | |
| Usuarios con Asesoría Técnica. Este criterio busca priorizar postulaciones de usuarios/as con asesoría técnica. | Se evaluará con hasta un 20% del puntaje total. | 20 | |
| Beneficiarios Nuevos. Este criterio favorece a los productores que no hayan recibido incentivos de riego en los últimos diez años, como también a quienes incorporan superficie de riego tecnificado por primera vez. | Se evaluará con hasta un 20% del puntaje total. | 20 | |
| Sustentabilidad Agroambiental. Este criterio recoge aquellas inversiones que estén asociadas a uso de nuevas tecnologías como uso de sensores, como también proyectos asociados a nuevas fuentes de aguas, fuentes de energías renovables, y mejoramiento de la calidad de las aguas de riego. | Se evaluará con hasta un 20% del puntaje total. | 20 | |
| | | TOTAL | |

8. **DESÍGNASE** a los siguientes profesionales como integrantes del **Equipo de Trabajo Evaluador**:

| Equipo de trabajo Agencia de Área Vallenar | |
|--|-------------------------------------|
| Funcionario (a): | Cargo: |
| Marcela Meneses Cortés | Jefe Área Vallenar |
| Paulina Gaytán Carmona | Ejecutiva Integral de Área Vallenar |
| Andrea Trigo Urzua | Ejecutiva Integral de Área Vallenar |
| María Ignacia Sánchez | Ejecutiva Integral de Área Vallenar |
| Alejandro Barraza Cortes | Ejecutivo Integral de Área Vallenar |
| Cristián González Córdova | Encargado de Riego regional |

Para sesionar el equipo de trabajo se constituirá con a los menos tres integrantes. El equipo podrá sesionar, si la situación lo amerita, utilizando tecnología de la información que permiten un trabajo remoto, a distancia.

Los proyectos de riego y/o drenaje evaluados favorablemente pasarán a la etapa de selección y aprobación de las demandas. En un **Acta de Resultados de la Evaluación** se debe consignar si el proyecto se **aprueba o se rechaza** la demanda, individualizando los proyectos aceptados como objetados/rechazados.

9. **NOTIFÍQUESE** a los interesados por medio de los artículos 45 y siguiente de la Ley 19.880.

10. **PUBLÍQUESE** en la página web oficial de INDAP el llamado asignación directa de Proyecto de Obras Menores de Riego (PROMR) Agencia de Área Vallenar, Región de Atacama, año 2025.

11. **APRUEBESE** asignación presupuestaria al código 3301-001, actividades 430 (Programa de Obras menores de riego individual) y 431 (Programa de Obras menores de riego asociativo).

ANOTESE Y COMUNIQUESE



MARCELA ELCIRA MENESES CORTES
Jefa De Área
Área Vallenar

PRP

Distribución:

UNIDAD DE RIEGO
ÁREA VALLENAR
OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=37697328&hash=84baa>

